

RESOLUCIÓN No. 050 - 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 18 de Abril del 2016, consta lo siguiente: **Conocer y Resolver el oficio 053-GADMP-2016, suscrito por el señor Marco Cruz PROCURADOR SINDICO DEL GADMP.** Se da lectura al oficio sobre el tema de **fraccionamiento de terreno, solicitado por la Sra. ELVIA LUCRECIA ILLANES SANTAMARIA** deberá tener una superficie de 200-100m². De 10m de frente y 8m lineales el lote de terreno de la Sra. Tania Vargas no tiene la superficie pertinente es 7x70 x 16m, pone en consideración en el seno de concejo para su aprobación, el pleno del consejo analiza que al no existir una normativa, además que de manera excepcional y considerando que existen las construcciones y es una herencia.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN Nº 050 – 2016

EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: Considerando que existen las construcciones y es una herencia, De manera excepcional Aprueba el fraccionamiento de terreno, solicitado por la Sra. **ELVIA LUCRECIA ILLANES SANTAMARIA.**



**GENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día 18 de Abril del 2016.

Puerto El Carmen, 18 de Abril de 2016.



**DR. EDGAR PATRICIO QUEZADA PATIÑO
SECRETARÍA DEL CONCEJO**

